

Acuerdo urgente 04
FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
CONCEDIDA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación acordó, en sesión del día 28 de abril de 2025 (acuerdo nº 28), incoar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida en 2024 al Ayuntamiento de Nacimiento por importe de mil ochocientos seis con treinta y cuatro (1.806,34) euros para la línea 2 “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos, de la convocatoria de Promoción del Deporte 2024, por el motivo recogido en dicho acuerdo, y que consistía, en que la memoria económica justificativa del coste de las actividades (Anexo V) aportada por el Ayuntamiento de Nacimiento, no había sido realizada conforme al modelo establecido, variando su contenido en el sentido de omitir su punto 6º, a saber:

“6. Que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector público.”

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Qdijp36ilth25SmQZdvIRw==>

Concedido en la tramitación de este procedimiento una audiencia de quince días, tras el transcurso del mismo, el Ayuntamiento afectado no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia por el motivo reseñado.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la asistencia económica que se realizó el día 31 de julio de 2024 hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Acordar el reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Nacimiento para la línea 2 “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos “de la convocatoria de Promoción del Deporte 2.024, así como añadir a dicha cantidad los intereses de demora calculados conforme a lo indicado en el artículo 38.2 de la LGS:

Ayuntamiento	Asistencia económica	Reintegro	Intereses demora	Total
Nacimiento	1.806,34 €	1.806,34 €	60,51 €	1.866,85 €

2º) Finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica indicada.